**Art. 30.** En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1 y 2 de la presente solicitud.

**RAIP** No. 0610/2018

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las trece horas y diecisiete minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2018-0652,** de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, presentada por el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicitud de información de los resultados del TLC con México acerca de los productos, cantidades e impacto económico de El Salvador del año 2017” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_](mailto:%20albagraciels@gmail.com%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20)

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
* Que la **Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO),** en atención al requerimiento solicitado, envió como respuesta lo siguiente:

Respecto a la consulta del usuario, se recomienda enviar el link siguiente

<http://infotrade.minec.gob.sv/mexico/material-didactico/documento-explicativo/>

Este link contiene un documento explicativo del TLC Centroamérica y México.

<http://infotrade.minec.gob.sv/mexico/material-didactico/documento-explicativo/>

En relación a la balanza comercial con México durante el año 2017, cabe destacar que las exportaciones salvadoreñas al mercado mexicano representaron US$ 113 millones en el año 2017, según datos oficiales del Banco Central de Reserva (BCR). Dentro de los principales productos salvadoreños que se exportan a México se encuentran camisetas y ropa interior de algodón, cintas elásticas, manufacturas plásticas, medicamentos, cajas de papel o cartón y cables para bujías. Por otra parte, las importaciones desde México sumaron US$ 878 millones en el año 2017, según datos oficiales del BCR, entre los productos importados desde ese país, destacan los vehículos, medicamentos, electrodomésticos de línea blanca, productos de cuidado personal, cosméticos, insumos para la industria de papel y cartón, preparaciones alimenticias, aguacates, aceites y grasas lubricantes.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE,** la **información pública** requerida por el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Laura Quintanilla

Oficial de Información